

ACTA NÚMERO 20.

SESIÓN EXTRAORDINARIA efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, a las **TRECE HORAS** del día **PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, ubicada en el Recinto Municipal, sito en la Avenida Zaragoza sin número, Colonia Centro de la Ciudad y Puerto de Veracruz; de conformidad con lo que disponen los artículos 28, 29, 30, 32, 36 fracciones I y II, 37, fracción XI, 38, fracción I, 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 33, 34, 35, 36, 37, 39, fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz Ignacio de la Llave; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 33, inciso A), fracción I, 40, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 36 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Sesiones de Cabildo. Preside la Dra. Rosa Hernández Espejo, Presidenta Municipal, quien saluda a los presentes y manifiesta que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se dará inicio a la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 20, quedando a cargo para el desarrollo de la misma, el Lic. Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, a quien solicita que pase lista de asistencia. Acto seguido y en uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento pasa lista de asistencia y certifica que se encuentran presentes: el C. Alfonso Cruz Corona, Síndico Único; C. Diana Itzel Pérez Martínez, Regidora Primera; C. Aldahir González Paredes, Regidor Segundo; C. Adriana Muñoz Cabrera, Regidora Tercera; C. Quirino de Jesús Ramírez Santana, Regidor Cuarto; C. Norma Leonor Victoria Mendoza González, Regidora Quinta; C. Esaú Hernández Hernández,

Regidor Sexto; C. Miguel David Hermida Copado, Regidor Séptimo; C. Rocío Campa de la Miyar, Regidora Octava; C. Jesús Danilo Alvízar Guerrero, Regidor Noveno; C. Patricia Huesca Abarca, Regidora Décima; C. Marisela Ponce Natividad, Regidora Décimo Primera; C. Gustavo Gudiño Corro, Regidor Décimo Segundo, y C. Ileana Ramírez Domínguez, Regidora Décima Tercera, por lo que declara abierta la presente Sesión e informa que se encuentran presentes quince Ediles y procede a declarar Quórum Legal para llevar a cabo la presente Sesión. De igual manera, agrega que por tratarse de una Sesión Extraordinaria no se incluye el punto de Asuntos Generales, por lo que pregunta a los Ediles, si existe alguna observación al Orden del Día; respondiendo afirmativamente el Síndico Único, quien solicita se modifique la redacción de los puntos 6 y 10 del Orden del Día, entregando la redacción de los mismos al Secretario del H. Ayuntamiento, para que realice la lectura correspondiente. Acto seguido, en uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, procede a dar lectura al Orden del Día, en que se basará la presente Sesión:-

1. LISTA DE ASISTENCIA.-
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-
4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR A LOS CIUDADANOS DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO, PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA

LLAVE, SUSCRIBAN EL CONVENIO DE AFILIACIÓN, A CELEBRARSE CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT). (C. ALFONSO CRUZ CORONA, SÍNDICO ÚNICO).-----

5. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA C.P.C. ARTURO ALVARADO NICANOR, PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA FINANCIERA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2026, DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. (C. ALFONSO CRUZ CORONA, SÍNDICO ÚNICO).-----

6. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA ARQ. ANTONIO ELISEO MORA CERDÁN, PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2026, DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. (C. ALFONSO CRUZ CORONA, SÍNDICO ÚNICO).-----

7. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO). (C. ESAÚ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR SEXTO).-----

8. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES A NIVEL MUNICIPAL (GIPEAM). (C. NORMA LEONOR VICTORIA MENDOZA GONZÁLEZ, REGIDORA QUINTA).---

9. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR A LOS CIUDADANOS DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO, PARA QUE, EN NOMBRE Y

REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SUSCRIBAN EL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO SPC/UA/COM-12/2026 RELATIVO A LA UNIDAD DE ATAQUE RÁPIDO DODGE RAM 2020 A CELEBRARSE CON LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. (C. ALFONSO CRUZ CORONA, SÍNDICO ÚNICO).-----

10. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 28, 34, 92, 93 Y 98 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1, 2, 3 FRACCIÓN X, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 34, 35 Y 40 DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ; QUE LO FACULTAN PARA INICIAR, TRAMITAR Y RESOLVER LA REQUISA CUANDO ASÍ LO EXIJA EL INTERÉS PÚBLICO, ACUERDE LA REQUISA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CONCESIONADO A LA EMPRESA WARDENCLYFFE VERACRUZ PUERTO, SAPI DE C.V., CONFORME AL CONTRATO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO. (C. ALFONSO CRUZ CORONA, SÍNDICO ÚNICO).-----

11. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO ESPECIALIZADO, EL CUAL SE DENOMINA SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA DE PROYECTOS

ESTRATÉGICOS, S.A. DE C.V., PARA QUE DICHO DESPACHO BRINDE LA ASESORÍA LEGAL, FINANCIERA Y DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL Y, EN PARTICULAR, EN LO QUE SE REFIERE AL ANÁLISIS, REVISIÓN, DIAGNÓSTICO, PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS LEGALES Y ELABORACIÓN, EN SU CASO, DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. (C. ALFONSO CRUZ CORONA, SÍNDICO ÚNICO).-----

12. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A FIN DE NOTIFICAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL PROPIO ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE. (C. ALFONSO CRUZ CORONA, SÍNDICO ÚNICO).-----

13. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 20, CORRESPONDIENTE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA. (LIC. ELOY CARLOS FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO).-----

14. CLAUSURA.-----

Continuando con el uso de la voz el Lic. Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta al Cuerpo Edilicio si existe alguna observación relativa al Orden del Día, y no existiendo ninguna observación, somete a votación el Orden del Día. **ACUERDO: APROBADO POR UNANIMIDAD.**-----

Agotados los puntos 1, 2 y 3, se pasa al siguiente punto del Orden del Día.-----

4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR A LOS

CIUDADANOS DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA MUNICIPAL Y MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA, EN SU
CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO, PARA QUE, EN NOMBRE Y
REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE, SUSCRIBAN EL CONVENIO DE AFILIACIÓN, A CELEBRARSE CON EL
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES (FONACOT). (C. ALFONSO CRUZ CORONA, SÍNDICO
ÚNICO).-----

En uso de la voz el C. Alfonso Cruz Corona, Síndico Único, saluda a los presentes
y manifiesta al H. Cabildo que, en términos de los artículos 36 fracciones IV, VI y
IX; 37 fracción II, 103 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre,
somete a su consideración el punto relativo a la discusión y aprobación, en su
caso, autorizar a los CC. Dra. Rosa Hernández Espejo, en su carácter de
Presidenta Municipal y Mtro. Alfonso Cruz Corona, en su carácter de Síndico
Único, para que, en nombre y representación del H. Ayuntamiento
Constitucional del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la
Llave, suscriban el Convenio de Afiliación con el Instituto del Fondo Nacional
para el Consumo de los Trabajadores. Asimismo, refiere que la presente
propuesta, tiene por objeto afiliar como centro de trabajo al Municipio de
Veracruz, a fin de permitirle fungir como retenedor y enterar las cantidades que
descuento de los salarios de sus trabajadores que tengan acceso al sistema de
crédito FONACOT y en cuanto a la vigencia, las partes acuerdan que, la
duración del Convenio iniciará a partir de la firma de este y se prolongará
durante el periodo de esta Administración Municipal; es decir, 2026-2029. Por

último, hace mención que se encuentra presente el Mtro. Rafael Santana Mendoza Morales, Director de Administración, a fin de responder a los posibles cuestionamientos que genere esta propuesta, por lo que, en caso de estimarse pertinente por el H. Cabildo, solicita se le autorice el uso de la voz, es cuanto. En uso de la voz el Lic. Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si alguien tiene alguna observación al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente Acuerdo: Analizada la propuesta, el Honorable Cabildo. **ACUERDA.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 28, 36, fracciones IV y VI, 37, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 34, 35, 36, 37, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3 del Reglamento de Sesiones de Cabildo. **ÚNICO:** Autorizar a los CC. Dra. Rosa Hernández Espejo, en su carácter de Presidenta Municipal, y Mtro. Alfonso Cruz Corona, en su carácter de Síndico Único, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, suscriban Convenio de Afiliación con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

APROBADO POR UNANIMIDAD. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- - - - -

5. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA C.P.C. ARTURO ALVARADO NICANOR, PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA FINANCIERA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2026, DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. (C. ALFONSO CRUZ CORONA, SÍNDICO ÚNICO).- - - - -

En uso de la voz el C. Alfonso Cruz Corona, Síndico Único, comenta al H. Cabildo

que, en términos del artículo 37 fracción II, 45 fracción VIII, 73 octies y 73 novies de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, así como los artículos 18; 23, fracción I; 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, somete a su consideración la propuesta relativa a la discusión y aprobación, en su caso, para autorizar la contratación de la Persona Física C.P.C. Arturo Alvarado Nicanor, para llevar a cabo, la Auditoría Financiera Presupuestal para el ejercicio 2026, de esta administración municipal. También, comenta que la Auditoría Financiera tiene como propósito verificar que los recursos municipales sean administrados y aplicados conforme a la normatividad vigente, asegurando que cada peso ejercido responda a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, representando una acción preventiva, correctiva y de mejora continua, que fortalece las instituciones y dignifica el servicio público. Por lo anterior, es que somete a su consideración la contratación de la Persona Física C.P.C. Arturo Alvarado Nicanor, para llevar a cabo, la Auditoría Financiera Presupuestal para el ejercicio 2026. Por último, hace mención que se encuentra presente la Mtra. Griselda Adahí Gil Marin, Titular del Órgano de Control Interno, a fin de responder a los posibles cuestionamientos que genere esta propuesta, por lo que, en caso de estimarse pertinente por el H. Cabildo, solicita se le autorice el uso de la voz. En uso de la voz el Lic. Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si alguien tiene alguna observación al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente Acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 36 fracciones IV y IX, 45 fracción VIII, 73 octies, 73

novies de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 13, 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 388 y 389 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, 35, 36, 37, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3 del Reglamento de Sesiones de Cabildo. **ÚNICO:** Autorizar la contratación de la Persona Física C.P.C. Arturo Alvarado Nicanor, para llevar a cabo la Auditoría Financiera Presupuestal para el ejercicio 2026, de esta Administración Municipal. **APROBADO POR UNANIMIDAD. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

6. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA ARQ. ANTONIO ELISEO MORA CERDÁN, PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2026, DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. (C. ALFONSO CRUZ CORONA, SÍNDICO ÚNICO).-----

En uso de la voz el C. Alfonso Cruz Corona, Síndico Único, manifiesta al H. Cabildo que, en términos del artículo 37 fracción II, 45 fracción VIII, 73 octies y 73 novies de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, así como los artículos 18; 23, fracción I; 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, somete a su consideración la propuesta relativa a la discusión y aprobación, en su caso, para autorizar la contratación de la Persona Física Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, para llevar a cabo la Auditoría Técnica a la Obra Pública el ejercicio 2026, de esta Administración Municipal. Asimismo, comenta

que este punto de acuerdo se presenta a fin de que, con la contratación de dicha persona, preste sus servicios de asesoría especializada para la revisión y evaluación de la gestión técnica a la obra pública del ejercicio 2026, coadyuvando al fortalecimiento de los mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas de esta Administración Municipal. Por último, hace mención que se encuentra presente la Mtra. Griselda Adahí Gil Marin, Titular del Órgano de Control Interno, a fin de responder a los posibles cuestionamientos que genere esta propuesta, por lo que, en caso de estimarse pertinente por el H. Cabildo, solicita se le autorice el uso de la voz. En uso de la voz el Lic. Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si alguien tiene alguna observación al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente Acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 36 fracciones IV y IX, 45 fracción VIII, 73 octies, 73 novies de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 13, 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 388 y 389 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, 35, 36, 37, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3 del Reglamento de Sesiones de Cabildo. **ÚNICO:** Autorizar la contratación de la Persona Física Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, para llevar a cabo la Auditoría Técnica a la Obra Pública del Ejercicio 2026, de esta Administración Municipal. **APROBADO POR**

UNANIMIDAD. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

**7. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA INTEGRACIÓN E
INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO). (C.
ESAÚ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR SEXTO).- - - - -**

En uso de la voz el C. Esaú Hernández Hernández, Regidor Sexto, saluda a los presentes y expone que; en términos de los artículos 39, 40 fracción XXIV y 60 Nonies de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 23 fracción XXIV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 y 51 del Reglamento de Sesiones de Cabildo, propone la discusión y aprobación, en su caso, de la Integración e Instalación del Consejo Municipal de Población (COMUPO); asimismo, refiere que los Consejos Municipales de Población son una estructura que facilita la Coordinación Municipal y Regional con el Consejo Estatal de Población, siendo organismos de carácter consultivo y participativo, cuya función principal es promover la planificación y el manejo de la población a nivel local, involucrando a la comunidad para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo demográfico y social, y en la formulación de políticas públicas; en este orden de ideas, es necesario indicar que, el objetivo general del COMUPO es orientar, desarrollar y promover acciones con base en las condiciones sociodemográficas del entorno local, para contribuir a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los municipios, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento interior del Consejo Estatal de Población de Veracruz (COESPO), los COMUPO están integrados de la siguiente manera: Un Presidente, un Secretario Técnico y, Vocales, derivado de lo anterior, la propuesta de integración del COMUPO para esta Administración Pública Municipal 2026, es la siguiente: Dra. Rosa Hernández Espejo, Presidenta Municipal, Presidenta;

Ing. Manuel Antonio Rogel Solis, Director de Bienestar Municipal, Secretario Técnico; el del uso de la voz, Prof. Esau Hernández Hernández Regidor Sexto, Vocal; Lic. Kevin Alexis Herrera Bravo, Director de Juventud, Vocal; Dr. José Antonio Olguín Gamboa, Subdirector Médico DIF Municipal, Vocal; Lic. Marisela Moctezuma Embil, Directora de Educación, Vocal; Lic. Juan Genaro Rebolledo Montes, SIPINNA Municipal, Vocal; Lic. Gabriela Ramírez Ramos, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, Vocal; Dr. Roberto Carlos Muñoz Joachín, Director del DIF Municipal, Vocal; Lic. Ignacia de Jesús Sánchez, Enfermera, Vocal; Lic. Maríana Rivera Ortiz, Docente Escolar Jardín de Niños "Federico Froebel" 30EJN0128E, Zona Escolar 102, Vocal; Lic. María Mayanít Martínez López, Supervisora Estatal del Programa Educativo Fundación "MSI" Veracruz, Vocal; de igual forma, se hace mención que todos los nombramientos de los integrantes del COMUPO serán honoríficos, dentro de las funciones de los cargos antes mencionados, se encuentran las siguientes: elaborar el programa municipal de población; analizar y generar información sociodemográfica; Organizar coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de la población; asistir a las reuniones de trabajo que convoque la secretaría técnica; disponer y coordinar la instrumentación y desarrollo de los proyectos y; presentar informes solicitados por la secretaria técnica. Por último, no omite mencionar, que, con anterioridad, para su análisis fue remitida la información en donde se presenta a detalle el proyecto que les ocupa; no obstante, y a fin de responder a los posibles cuestionamientos que genere esta propuesta, se encuentra presente, el Ing. Manuel Antonio Rogel Solis, Director de Bienestar Municipal, por lo que, en caso de estimarse pertinente por el H. Cabildo, solicita se le autorice el uso de la voz, es cuanto Secretario. En uso de



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

**VERA
CRUZ**
CIUDAD HEROICA

la voz el Lic. Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si alguien tiene alguna observación al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente Acuerdo: Analizada la propuesta, el Honorable Cabildo. **ACUERDA.** Conforme a lo dispuesto por el Decreto que crea el Consejo Estatal de Población de Veracruz publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 44 de fecha 31 de enero de 2017; artículos 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población de Veracruz; 28, 36, fracciones IV y IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 34, 35, 36, 37, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3 del Reglamento de Sesiones de Cabildo. **PRIMERO:** Aprobar la integración e instalación del Consejo Municipal de Población (COMUPO). **SEGUNDO:** Para efectos del Primer Resolutivo, el Consejo se integrará de la siguiente manera: Dra. Rosa Hernández Espejo, Presidenta Municipal, como Presidenta; Ing. Manuel Antonio Rogel Solís, Director de Bienestar Municipal, como Secretario Técnico; Prof. Esau Hernández Hernández Regidor Sexto, como Vocal; Lic. Kevin Alexis Herrera Bravo, Director de Juventud, como Vocal; Dr. José Antonio Olguín Gamboa, Subdirector Médico DIF Municipal, como Vocal; Lic. Marisela Moctezuma Embil, Directora de Educación, como Vocal; Lic. Juan Genaro Rebolledo Montes, SIPINNA Municipal, como Vocal; Lic. Gabriela Ramírez Ramos, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, como Vocal; Dr. Roberto Carlos Muñoz Joaquín, Director del DIF Municipal, como Vocal; Lic. Ignacia de Jesús Sánchez, Enfermera, como Vocal; Lic. Mariana Rivera Ortiz, Docente Escolar Jardín de

Niños "Federico Froebel" 30EJN0128E, Zona Escolar 102, como Vocal; y Lic. María Mayanit Martínez López, Supervisora Estatal del Programa Educativo Fundación "MSI" Veracruz, como Vocal. **APROBADO POR UNANIMIDAD. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

8. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES A NIVEL MUNICIPAL (GIPEAM). (C. NORMA LEONOR VICTORIA MENDOZA GONZÁLEZ, REGIDORA QUINTA).- - -

En uso de la voz la C. Norma Leonor Victoria Mendoza González, Regidora Quinta, saluda a los presentes y manifiesta que; con fundamento en el artículo 38 fracciones I, II, y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz; 36 del Bando de Gobierno y 19 fracción I y III del Reglamento Interior de Sesiones de Cabildo; 33, 34 fracciones I, II y III, 35 y 36 fracciones I a VIII del Reglamento para el Funcionamiento del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracción II, 27, 29, de La Ley para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, 15 fracción III del Reglamento de la Ley 551 para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 81 Bis fracciones IX, V, y XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 15 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; presenta el punto de acuerdo relativo a la Comisión de Equidad de Género que le fue asignada en el Acta número 1 de la presente Administración Municipal, para su discusión y aprobación, en su caso, de la integración e instalación del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes a nivel Municipal (GIPEAM), a nivel Municipal es necesario la Integración del Grupo

Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GPEAM) en apego a los artículos 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior del Grupo Estatal para la Prevención de Embarazos en Adolescentes del Estado de Veracruz. Por tanto, los GPEAM deberán estar integrados por un coordinador, un secretario técnico y vocales, y quedara estructurado de la siguiente manera: Ing. Manuel Antonio Rogel Solís, Secretario Técnico del COMUPO; Coordinador del GPEAM; Lic. Gabriela Ramírez Ramos, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, Secretaría Técnica del GPEAM; Dr. José Antonio Olguin Gamboa, Subdirector Médico DIF Municipal, Vocal; Lic. Marisela Moctezuma Embil, Directora de Educación, Vocal; Dr. Roberto Carlos Muñoz Joachin, Director DIF Municipal, Vocal; Lic. Juan Genaro Rebolledo Montes, SIPINNA Municipal, Vocal; Lic. Kevin Alexis Herrera Bravo, Director de Juventud, Vocal; Lic. Norma Leonor Victoria Mendoza González, Regidora Quinta, Vocal; C. Gema Aguilar Morgas, Madre de Familia, Vocal; C. Nancy Torres Castañeda, Madre de Familia, Vocal; Alice Narumi Gudiño Torres, Menor Representante, Vocal; Brigitte Lira Aguilar, Menor Representante, Vocal; C. Violeta Rodríguez Figarola, Encargada de la Subjefatura de la Jurisdicción Sanitaria VIII, Vocal; C. María Astrid Rojas, Delegada Regional de la SEV., Vocal; C. Daysi María Banda Carvajal, Coordinadora Académica del CECYTEV. No. 28, Vocal; C. Brisa Mercedes Pozos Jain, Docente Escuela Técnica Industrial No. 26, Vocal; C. Carolina Gutiérrez Gómez, Representante del IMSS (Jefa de Servicio de Medicina Familiar IMSS), Vocal; Dr. Juan Inocente de la Cruz Sánchez, Representante ISSSTE (Director del ISSSTE), Vocal; C. Valeria Portilla Velázquez. Coordinadora "MAREA VERDE VERACRUZ-BOCA DEL RIO, S.C.O." Vocal; C. María Mayanit Martínez López, Supervisora Estatal de Programa Educativo Fundación "MSI" Veracruz, Vocal.

De igual manera, menciona que esto tiene por objeto crear una vinculación interinstitucional entre las y los integrantes del GIPEAM. Elaborar un diagnóstico preliminar de la situación del embarazo adolescente en el municipio y establecer acciones que se apeguen a los componentes, con la finalidad de cumplir las metas planeadas en la estrategia. Por último, menciona que se encuentra presente el Ing. Manuel Antonio Rogel Solís, Director de Bienestar Municipal, para que el H. Cabildo apruebe el uso de la voz ante alguna pregunta o aclaración, que en su caso proceda, es cuanto. En uso de la voz el Lic. Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si alguien tiene alguna observación al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente Acuerdo: Analizada la propuesta, el H. Cabildo, **ACUERDA**. Conforme a lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36 del Reglamento para el Funcionamiento del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de Veracruz; 28, 36, fracciones IV y IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 34, 35, 36, 37, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3 del Reglamento de Sesiones de Cabildo. **PRIMERO:** Aprobar la integración e instalación del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes a nivel Municipal (GIPEAM). **SEGUNDO:** Para efectos del Primer Resolutivo, el Grupo Interinstitucional se integrará de la siguiente manera: Ing. Manuel Antonio Rogel Solís, Secretario Técnico del COMUPO, como Coordinador del GIPEAM; Lic. Gabriela Ramírez Ramos, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, como Secretaria



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

**VERA
CRUZ**
CIUDAD HEROICA

Técnica del GIPEAM; Dr. José Antonio Olguin Gamboa, Subdirector Médico DIF Municipal, como Vocal; Lic. Marisela Moctezuma Embil, Directora de Educación, como Vocal; Dr. Roberto Carlos Muñoz Joachin, Director DIF Municipal, como Vocal; Lic. Juan Genaro Rebolledo Montes, SIPINNA Municipal, como Vocal; Lic. Kevin Alexis Herrera Bravo, Director de Juventud, como Vocal; Lic. Norma Leonor Victoria Mendoza González, Regidora Quinta, como Vocal; C. Gema Aguilar Morgas, Madre de Familia, como Vocal; C. Nancy Torres Castañeda, Madre de Familia, como Vocal; Alice Narumi Gudiño Torres, Menor Representante, como Vocal; Brigitte Lira Aguilar, Menor Representante, como Vocal; C. Violeta Rodríguez Figarola, Encargada de la Subjefatura de la Jurisdicción Sanitaria VIII, como Vocal; C. María Astrid Rojas, Delegada Regional de la SEV, como Vocal; C. Daysi María Banda Carvajal, Coordinadora Académica del CECyTEV. No. 28, como Vocal; C. Brisa Mercedes Pozos Jain, Docente Escuela Técnica Industrial No. 26, como Vocal; C. Carolina Gutiérrez Gómez, Representante del IMSS (Jefa de Servicio de Medicina Familiar IMSS), como Vocal; Dr. Juan Inocente de la Cruz Sánchez, Representante ISSSTE (Director del ISSSTE), como Vocal; C. Valeria Portilla Velázquez, Coordinadora "MAREA VERDE VERACRUZ-BOCA DEL RIO, S.C.O.", como Vocal; y C. María Mayanít Martínez López, Supervisora Estatal de Programa Educativo Fundación "MSI" Veracruz, como Vocal. **APROBADO POR UNANIMIDAD.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

9. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR A LOS CIUDADANOS DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO, PARA QUE, EN NOMBRE Y

REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SUSCRIBAN EL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO SPC/UA/COM-12/2026 RELATIVO A LA UNIDAD DE ATAQUE RÁPIDO DODGE RAM 2020 A CELEBRARSE CON LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. (C. ALFONSO CRUZ CORONA, SÍNDICO ÚNICO).-----

En uso de la voz el C. Alfonso Cruz Corona, Síndico Único, saluda a los presentes y manifiesta al H. Cabildo que, en términos de los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, somete el punto relativo a la discusión y aprobación, en su caso, para autorizar a los CC. Dra. Rosa Hernández Espejo, en su carácter de Presidenta Municipal y Mtro. Alfonso Cruz Corona, en su carácter de Síndico Único, para que, en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscriban el Contrato de Comodato número SPC/UA/COM-12/2026 relativo a la unidad de ataque rápido DODGE RAM 2020 a celebrarse con la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, indica que dicho Contrato tiene como finalidad recibir por parte de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Veracruz, en comodato, la unidad de ataque rápido contra incendios AR/14, para que sirva como equipo de rescate y auxilio, en el ejercicio de las actividades propias en materia de protección civil, establecidas en la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contando con una vigencia del 01 de enero de 2026 al 15 de diciembre de 2029. Por último, hace mención que se

encuentra presente la Ing. Guadalupe Tapia Hernández, Directora de Protección Civil, Bomberos y Guardavidas, a fin de responder a los posibles cuestionamientos que genere esta propuesta, por lo que, en caso de estimarse pertinente por el H. Cabildo, solicita se le autorice el uso de la voz, es cuanto. En uso de la voz el Lic. Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si alguien tiene alguna observación al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente Acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA**. Conforme a lo dispuesto por los artículos 28, 36, fracciones IV y VI, 37, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 34, 35, 36, 37, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3 del Reglamento de Sesiones de Cabildo. **ÚNICO:** Autorizar a los CC. Dra. Rosa Hernández Espejo, en su carácter de Presidenta Municipal Y Mtro. Alfonso Cruz Corona, en su carácter de Síndico Único, para que, en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, suscriban Contrato de Comodato Número SPC/UA/COM-12/2026 relativo a una Unidad de Ataque Rápido DODGE RAM 2020, a celebrarse con la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **APROBADO POR UNANIMIDAD.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

10. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 28, 34, 92, 93 Y 98 Y DEMÁS



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

**VERA
CRUZ**
CIUDAD HEROICA

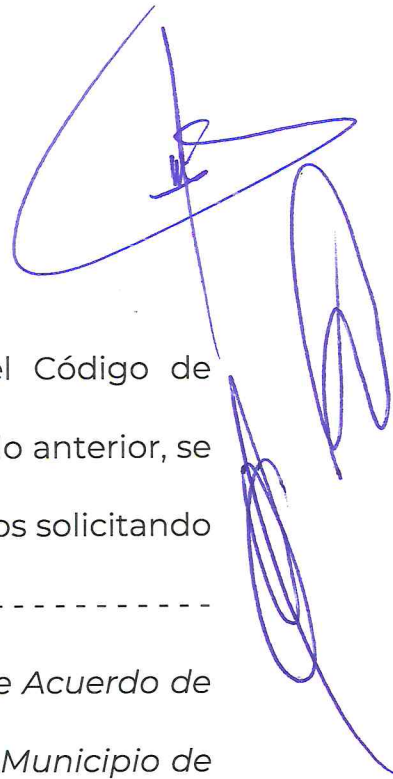
RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1, 2, 3 FRACCIÓN X, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 34, 35 Y 40 DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ; QUE LO FACULTAN PARA INICIAR, TRAMITAR Y RESOLVER LA REQUISA CUANDO ASÍ LO EXIJA EL INTERÉS PÚBLICO, ACUERDE LA REQUISA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CONCESIONADO A LA EMPRESA WARDENCLYFFE VERACRUZ PUERTO, SAPI DE C.V., CONFORME AL CONTRATO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO. (C. ALFONSO CRUZ CORONA, SÍNDICO ÚNICO).-----

En uso de la voz el C. Alfonso Cruz Corona, Síndico Único, manifiesta al H. Cabildo que, el artículo 115, fracción II y III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que se encuentra el alumbrado público, siendo responsables de su organización, administración y prestación en condiciones de continuidad, eficiencia y regularidad, en concordancia, los artículos 1, 2, 8, 28, 34, 35 fracciones I, II y XXV, 92, 93 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, reconocen la competencia del Ayuntamiento para la prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como la facultad de adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada operación y funcionamiento, bajo este marco normativo, el Municipio de Veracruz celebró, con fecha 29 de septiembre de 2017, un Contrato de Asociación Público-Privada bajo la modalidad de Concesión, con el objeto de modernizar y eficientar el servicio de alumbrado

público; no obstante, aun cuando la prestación material del servicio haya sido concesionada, la titularidad del mismo, así como la responsabilidad de su adecuada prestación, permanece en todo momento en el Ayuntamiento, conforme al principio de rectoría del servicio público; en ese sentido, cuando se presentan circunstancias que pudieran afectar la continuidad, calidad, eficiencia o regularidad del servicio, la Autoridad Municipal se encuentra jurídicamente obligada a intervenir, adoptando medidas proporcionales, idóneas y necesarias para salvaguardar el interés público, entre dichas medidas se encuentra la figura de la requisa, entendida como un acto de autoridad de carácter temporal mediante el cual el Municipio asume la administración, operación y control de los bienes y servicios concesionados; en esa tesitura, propone que este Ayuntamiento del Municipio de Veracruz requise el servicio de Alumbrado Público otorgado mediante Contrato de Asociación Público-Privada, precisando que la requisa no afecta en la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica, cuya competencia corresponde a la Comisión Federal de Electricidad, ni afecta bienes del dominio público federal, circunscribiéndose exclusivamente al ámbito del servicio municipal de alumbrado público. De igual forma, la propuesta prevé que la administración, operación, conservación y mantenimiento de los bienes, derechos y servicios requisados queden a cargo del H. Ayuntamiento de Veracruz, en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, ya que seguirá brindando el servicio de mantenimiento en las redes de alumbrado público, en forma permanente y continua, garantizando con ello la continuidad operativa del servicio; asimismo, el H. Ayuntamiento de Veracruz continuará, por efecto de la requisa, utilizando los equipos instalados en la red del alumbrado público municipal, a través de

la Dirección de Alumbrado Público Municipal; de igual forma y en caso de ser necesario para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, en caso de que exista oposición a la misma o se obstaculice su ejecución, el H. Ayuntamiento de Veracruz podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar la requisita, misma que continuará, hasta que, a juicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, haya desaparecido las causas que motivaron dicha medida, se acredite la debida propiedad de los equipos instalados y su debida adquisición, finalmente, la adopción de la presente medida se realiza sin perjuicio de que el Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones, inicie, desarrolle y resuelva los procedimientos administrativos correspondientes para la revocación de la concesión y, en su caso, la rescisión del Contrato de Asociación Público-Privada, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y de acuerdo con las cláusulas contractuales suscritas con la concesionaria; de igual forma y con el fin de garantizar en todo momento el derecho de audiencia de la empresa concesionaria, se autorizan las siguientes acciones: a). Requerir a la sociedad mercantil de propósito específico denominada WARDENCLYFFE Veracruz puerto, SAPI de C.V., concesionaria del servicio de alumbrado público, el cumplimiento del contrato de fecha 29 de septiembre de 2017; b). El requerimiento de cumplimiento incluye la toma de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos recibidos en pago mediante la afectación y descuento de las Participaciones Federales del Municipio por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz; c). Como resultado del análisis a la respuesta al requerimiento de cumplimiento que tenga a bien realizar la empresa concesionaria, se autoriza a las áreas competentes del Ayuntamiento de Veracruz, para que, en su oportunidad, inicien el

0



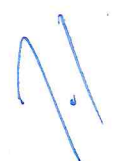
procedimiento de rescisión del contrato en los términos del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz; por lo anterior, se entrega en este acto una copia simple de la exposición de motivos solicitando integrarla a la presente Acta.-----

"Se realiza la inserción solicita por el Síndico Único.- Proyecto de Acuerdo de Cabildo para la Requisa del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Veracruz: **Exposición de Motivos:** La Constitución Política de los Estados

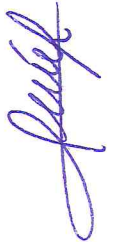
Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo octavo dispone que: "Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo." El derecho



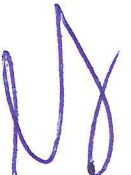
humano a una vivienda digna está directamente relacionado con la adecuada prestación de los servicios públicos por parte de los entes de gobierno. Los servicios públicos deben brindarse con el fin de alcanzar un desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Es facultad de la Nación dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos; tal y como lo dispone



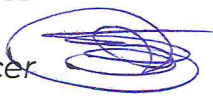
en el artículo 27, párrafos primero, tercero y once, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen: "Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del



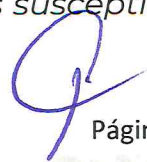
territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. (...) La nación tendrá en todo tiempo el



derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer



Apoyada Para %







una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población (...). La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones: I. a V. (...). VI. Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos." La prestación de los servicios públicos debe - en todo momento - beneficiar y atender a la población; por lo que tales servicios, como su nombre lo indica, son de orden público e interés social al estar relacionados con la satisfacción de un bien colectivo, tutelado a nivel constitucional. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa, recayendo en su Ayuntamiento la administración de los servicios públicos. El artículo 115 Constitucional, en su fracción tercera, establece el catálogo de servicios públicos a cargo de los Municipios; indicado en su inciso b) el servicio de alumbrado público; como a continuación se cita: "Artículo 115. Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa,

integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado. (...) II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución; d) El procedimiento y condiciones para

que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes. Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquellos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores; III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) (...). b) Alumbrado público. (...).” El servicio de alumbrado público está directamente relacionado a otro derecho humano tutelado, el derecho a la seguridad pública. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo noveno, establece como una función del Estado la seguridad pública al disponer lo siguiente: “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los

términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución". Está demostrado que un adecuado funcionamiento de la red de alumbrado público municipal ofrece a la población mejores condiciones de convivencia; poblaciones mejor iluminadas presentan una menor incidencia delictiva. En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Ignacio de la Llave retoma los fundamentos del pacto federal antes citados, en sus artículos 68 y 71, estableciendo la atribución del Municipio Libre y de su Ayuntamiento respecto de la prestación de los servicios públicos: "Artículo 68. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, integrado por un presidente, un sindico y los demás ediles que determine el Congreso, y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado. Solo los ayuntamientos, o en su caso, los concejos municipales, podrán ejercer las facultades que esta Constitución les confiere." "Artículo 71. Los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Las leyes a que se refiere el párrafo anterior deberán establecer que: I. a X. (...) XI. Los ayuntamientos tendrán a su cargo las

siguientes funciones y servicios municipales: a) (...); b) Alumbrado público; c) a g) (...); h) Seguridad pública, policía preventiva municipal, protección civil y transito; i) a k) (...)." Asimismo, la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado dispone en sus artículos 35, fracción XXV, 92 y 93, lo siguiente: Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: I. a XXIV. (...) XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales: a) (...) b) Alumbrado público;" "Artículo 92. Los Ayuntamientos administraran el funcionamiento, conservación aprovechamiento y prestación de los servicios públicos señalados en el artículo 35, fracción XXV, de esta ley, de conformidad con sus condiciones territoriales, socioeconómicas, administrativas y financieras." "Artículo 93. La prestación de los servicios es de interés público, serán generales, continuos, regulares y uniformes. Cuando falte alguna de estas características por deficiente prestación, en caso de que estén concesionados, los Ayuntamientos estarán facultados para requisar en forma inmediata los bienes destinados a la prestación de dichos servicios, en tanto se expiden las reglas que, con base en esta ley, dicte el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, conforme a las cuales se extinga la concesión de que se trate." El Cabildo del Municipio de Veracruz, al emitir su Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017 reconoció la necesidad de que el servicio de alumbrado público debía cumplir con estándares de calidad y eficiencia; proponiendo para alcanzar dicha meta que era necesario la ampliación, rehabilitación y mejora de la red de alumbrado público en todas las localidades del municipio. Se requería del mejoramiento de la infraestructura física a fin de garantizar a la población la suficiente iluminación de las vialidades a fin de brindar mayor seguridad en su tránsito; a la vez que se

mejoraba la imagen urbana y se obtendrían ahorros en la operación de la red de alumbrado; así como la emisión de menos contaminantes a la atmósfera.

De acuerdo con lo dispuesto por Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, el Cabildo Municipal autorizó y el Congreso del Estado de Veracruz ratificó, la celebración de un Contrato de Asociación Público Privada en Modalidad de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, del cual se tienen los siguientes:

Hechos: Con fecha 29 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento de Veracruz celebra un Contrato de Asociación Público-Privada en la Modalidad de Concesión para la ejecución del Proyecto de Eficiencia Energética y Modernización del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Veracruz, Veracruz otorgado a las empresas que fungieron como Inversionistas Promotoras del proyecto denominadas IMAN, S.A. de C.V., Wardenclyffe Energy, S.A. de C.V. y RCC Edificaciones S.A. de C.V. que en su oportunidad constituyeron la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Wardenclyffe Veracruz Puerto, SAPI de C.V. Con fecha 2 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de Veracruz celebra Convenio Modificadorio al Contrato de Asociación Público Privada referido en el punto anterior. Con fecha 7 de febrero de 2018, las partes referidas en los contratos anteriores constituyen un Contrato de Fideicomiso de Administración y Medio de Pago CIB/2920 ante la Institución Fiduciaria CI Banco, S.A. de C.V. en el cual se dan en garantía y fuente de pago las participaciones federales del Municipio de Veracruz.

Respecto de los contratos anteriores existen diversas autorizaciones de dos Cabildo Municipal y de dos Legislaturas del Congreso del Estado de Veracruz. Las autorizaciones y contratos se sustentan en Estudio Técnico, Dictamen Técnico y proceso de licitación pública. Por dicho contrato, el Municipio de

Veracruz tiene inscritas en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obligaciones financieras por más de \$2,800 millones de pesos con la garantía de sus participaciones federales. Como resultado de una revisión preliminar al expediente se tiene: a) El proyecto original comprometió la instalación de 44,583, luminarias y equipos con una inversión inicial propuesta por el Inversionista Promotor de \$456,534,019.20 millones de pesos a razón de un promedio de \$500.00 USD por punto de luz, que, sumados a los costos financieros, mantenimientos y consumos de energía eléctrica previstos en el periodo de 15 años generan obligaciones de pago al Ayuntamiento de Veracruz de \$620 millones de pesos. b) En el Convenio Modificatorio las obligaciones financieras a cargo del Municipio de Veracruz se pactan en \$2,865,050,472.00, lo cual carece de justificación alguna. c) A partir de junio de 2018, se inició el descuento de las participaciones federales del municipio, de acuerdo con una tabla de amortización anexa al convenio modificadorio, la cual no corresponde con el proyecto financiero aprobado originalmente por el Cabildo Municipal y el Congreso Local. d) El monto de los descuentos de las participaciones federales del municipio inicio en \$14 millones de pesos mensuales; en el mes de diciembre de 2025 el monto superó los \$16.6 millones de pesos. Las cantidades señaladas en la tabla anexa al convenio modificadorio no han correspondido a los descuentos reales que se han efectuado a las participaciones federales. e) Se estima que se han descontado alrededor de \$1,200 millones de pesos en el periodo de 2018 a 2025, a la razón de \$200 millones de pesos anuales, sin que exista cierre financiero por el periodo correspondiente a las tres administraciones municipales anteriores, por lo que no existe claridad sobre

los conceptos de pago realizados. Se trabaja en la depuración de cuentas. f) De 2017 a 2025, existen diversos actos consentidos por parte de las autoridades municipales, donde se aprecia: ✓ Aceptación sobre la instalación de 45,583 luminarias y equipos, sin que quede claro porque se tienen instaladas luminarias de distinta marca a la ofertadas en la propuesta del inversionista; las que además tienen una variación importante en el precio cotizado. ✓ Los mantenimientos periódicos a la red han contado con recursos suficientes para que la ciudad cuente con un servicio razonablemente regular en lo que se refiere a luminaria, pero deficiente en los postes de propiedad municipal; además el número de reclamos de la población excede los parámetros nacionales e internacionales por fallas reportadas y atendidas. Tampoco se observa la aplicación de penas convencionales establecidas en el contrato relacionadas a tales deficiencias en la prestación del servicio. ✓ Censos de Luminarias realizados por despachos contratados por el Ayuntamiento de Veracruz y validados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales al momento de recibirse la administración municipal no se encuentran actualizados. ✓ La Comisión Federal de Electricidad si bien ha suministrado en forma regular la energía eléctrica a la red de alumbrado público; no es clara la forma en que se factura y paga dichos consumos. Todo lo anterior hace necesario requerir el cumplimiento de contrato a la empresa, así como la rendición de cuentas. g) Por lo que hace a la fiscalización del contrato, dos administraciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) han observado desde 2017. En 2018, el ORFIS recomendó la inscripción del contrato en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. h) De junio de 2019 a diciembre de 2025, se

estima que se han pagado por dicho contrato más de \$1,200 millones de pesos. De acuerdo con los registros faltaría por cubrir obligaciones financieras por más de \$1,600 millones de pesos. Se destaca que los contratos y registros presentan diversas inconsistencias: 1. No se encuentra debidamente integrado el expediente de entrega – recepción, ni los antecedentes del proyecto. 2. No existen cierres financieros por periodos del contrato correspondientes a las tres administraciones municipales anteriores. 3. No existen informes financieros consistente que desglosen adecuadamente los pagos realizados. 4. No se cuenta con informes o estados de cuenta de la institución fiduciaria sobre el estado que guardan la administración del Contrato de APP. 5. No existe referencia alguna a la sustitución de la Institución Fiduciaria CI Banco, S.A. la cual fue intervenida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a mediados de 2025 y que fue sustituida por Banca Multiva, S.A. 6. No existe dictamen que justifique el aumento de las obligaciones financieras a cargo del Municipio de Veracruz plasmado en el Convenio Modificadorio de 2018. 7. La Dirección de Alumbrado Público tiene los antecedentes de los servicios proporcionados por la empresa, los cuales carecen de cuantificación de pago de servicios, amortización de inversión, consumos de energía eléctrica y, como lo que se señaló anteriormente, la aplicación de penas convencionales por la mala prestación del servicio. 8. Indebidamente, el anexo al convenio modificadorio señala a un costo fijo los pagos de servicios de mantenimiento, cuando este es un concepto variable e indebidamente se proyecta como obligaciones financieras de pago futuro cuando aún no han sido devengadas, por lo que no puede formar considerarse como un pasivo ni mucho menos debe generar ningún costo

financiero. 9. De 2018 a 2025, el pago de los consumos de energía eléctrica de la red de alumbrado público a la Comisión Federal de Electricidad se daba en una triangulación de transferencia de recursos financieros, entre la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) quien transfería las participaciones federales directamente al Fideicomiso y este entregaba al Ayuntamiento recursos para el pago a la Comisión Federal de Electricidad. 10. La forma de pago de los consumos de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad es indebida, nunca se debieron operar movimientos de cuentas sin la confirmación de las autoridades municipales. Además, esta forma triangulada de pago dificulta la identificación y desglose de los descuentos de las participaciones federales del municipio afectadas al fideicomiso de garantía y fuente de pago del Contrato de APP de Alumbrado Público. El contrato dispone que al inicio de cada ejercicio anual se deben verificar las condiciones de cumplimiento, lo cual fue realizado en forma inmediata por la presente administración. De la misma forma, el Ayuntamiento al inicio de cada ejercicio presupuestal debe emitir un oficio de confirmación a la SEFIPLAN respecto del descuento de las participaciones federales del municipio. A esto hay que agregar dos situaciones particulares que se dan en este inicio de gestión municipal: - La actualización de firmas de los servidores públicos municipales, para la administración de las cuentas del Ayuntamiento, lo que obliga a una revisión minuciosa del estado de la Tesorería Municipal en lo que respecta la autorización de obligaciones financieras previamente comprometidas, y - En el caso particular de este contrato su relación con el contrato de fideicomiso que sirve de instrumento de garantía y fuente de pago, el cual está constituido en una institución

fiduciaria que desde mediados del año pasado esta intervenida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La falta de claridad en el manejo financiero del contrato hace necesario llamar a cuentas a la empresa concesionaria; asimismo, obliga a los actuales servidores públicos a no emitir ninguna autorización de pago hasta que no se aclare el estado que guarda el cumplimiento de obligaciones financieras. Al no emitirse las confirmaciones por parte del Ayuntamiento de Veracruz sobre la afectación de las participaciones federales correspondientes al presente ejercicio presupuestal, la SEFIPLAN se ve impedida a realizar depósitos a la cuenta del fideicomiso y, consecuentemente, el concesionario no cuenta con los recursos para realizar sus actividades de mantenimiento de la red de alumbrado público. Por otra parte, si la Dirección de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Veracruz asumirá los trabajos de mantenimiento sin un soporte legal podría generarse una violación de los derechos del concesionario. Por lo anterior es procede la requisa del servicio de alumbrado público; así como el inicio de un proceso de rescisión del contrato, con el fin de que el Ayuntamiento como primera acción tome la posesión de los bienes destinados al servicio público para que su Dirección de Alumbrado Pública pueda brindar el servicio hasta que se resulta lo concerniente a la situación financiera de la concesión. Como segunda acción, se debe respetar el derecho de audiencia del concesionario a efecto de que aclare las inconsistencias financieras referidas anteriormente. Las inconsistencias del contrato pueden resultar en afectaciones a la hacienda pública municipal y consecuentemente en agravios al municipio y su población, por lo que es necesario actuar en consecuencia con cautela. Los servidores públicos municipales deben garantizar a la población las mejores

condiciones en la prestación de los servicios públicos. El Ayuntamiento de Veracruz, debe garantiza a la población: I. La prestación adecuada, permanente y constante del servicio público. II. El mantenimiento de la red de alumbrado público municipal, incluyendo la sustitución de luminarias. III. El pago oportuno de los consumos de energía eléctrica que genera el alumbrado público en favor de la Comisión Federal de Electricidad por ser la entidad paraestatal federal proveedora del servicio. IV. La disposición y permanencia de los equipos instalados en la infraestructura pública federal para la prestación del servicio público de alumbrado público. V. Finanzas municipales sanas, con la asunción de compromisos financieros adecuados, que permitan el pago de los equipos que resultará procedente, a quienes demuestren su legítima propiedad; las condiciones legales y financieras que se llegasen a pactar por el Ayuntamiento con los legítimos acreedores deben cumplir con las disposiciones legales aplicables. Por lo antes expuesto, y **Considerando:** a) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a una vivienda digna, derecho que está directamente relacionado con la adecuada prestación de los servicios públicos por parte de las entidades gubernamentales. b) Que todo servicio público debe brindarse con el fin de garantizar un desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. c) Que la Nación dicta las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos; y que la Federación, las entidades federativas y los Municipios de toda la República, tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos. d) Que la prestación de los servicios públicos debe beneficiar y atender a la población;

como una medida imprescindible de la colectividad; por lo que, como su nombre lo indica, son de orden público e interés social al estar relacionados con la satisfacción de un bien colectivo, tutelado a nivel constitucional. e) Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción III, establece el catálogo de servicios públicos a cargo de los Municipios; indicando en su inciso b) el servicio de alumbrado público. f) Que el servicio de alumbrado público está directamente relacionado a otro derecho humano tutelado, el de seguridad pública. g) Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende acciones de prevención de los delitos. h) Que está demostrado que un adecuado funcionamiento de la red de alumbrado público municipal ofrece a la población mejores condiciones de convivencia y que los poblados mejor iluminados presentan una menor incidencia en la comisión de delitos. i) Que la prestación del servicio de alumbrado público por parte de la empresa concesionaria ha sido objeto de reclamos y quejas de la población por su deficiente operación, a la vez que no existe claridad sobre el uso de bienes del dominio público; así como en el ejercicio de los recursos públicos por parte de la empresa concesionaria. Por lo anteriormente expuesto, con la motivación manifestada en los apartados de exposición de motivos, hechos y considerandos, y con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se emite el siguiente:

Acuerdo: para la Requisa de los bienes del dominio público destinados a la

prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Veracruz, Veracruz. El Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, Veracruz requisa el servicio de alumbrado público otorgado mediante Contrato de Asociación Público Privada bajo la Modalidad de Concesión para los Servicios de Alumbrado Público dentro del Proyecto de Eficiencia Energética y Modernización del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Veracruz, Veracruz otorgado a las empresas que fungieron como Inversionistas Promotoras del proyecto denominadas IMAN, S.A. de C.V., Wardenclyffe Energy, S.A. de C.V. y RCC Edificaciones S.A. de C.V. que en su oportunidad constituyeron la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Wardenclyffe Veracruz Puerto, SAPI de C.V. de fecha 29 de septiembre de 2017; así como todos los bienes y derechos afectos, inherentes y/o destinados a la prestación de dichos servicios, incluyendo los bienes de dominio público que se utilizan para la operación y prestación de los servicios públicos mencionados; con el objeto de asegurar a la población una eficiente, continua y regular prestación del servicio a la población del municipio. La administración, operación, conservación y mantenimiento de los bienes, derechos y servicios requisados en términos del numeral anterior, queda a cargo del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz; el cual de manera coordinada con la Comisión Federal de Electricidad seguirá brindando el servicio de mantenimiento de las redes de alumbrado público en las distintas localidades del municipio; para efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que exista oposición a la misma o se obstaculice su ejecución. Con el fin de respetar el derecho de audiencia a la empresa concesionaria, en su oportunidad, se requerirá de

cumplimiento y toma de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos recibidos en pago mediante la afectación y descuento de las participaciones federales del municipio por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz. La requisita se ordena sin perjuicio de que, en su caso, se inicie, desarrolle y determine la Revocación de la Concesión y Recisión del Contrato de Asociación Público Privada en la Modalidad de Concesión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz. La requisita continuará hasta que, a juicio del Municipio de Veracruz, Veracruz hayan desaparecido las causas que motivaron dicha medida. **Transitorios:** Primero. - El presente acuerdo es de inmediata ejecución, por lo que entrará en vigor el día de su fecha de suscripción. Segundo.- Se autoriza la contratación del despacho Sistemas, Administración e Ingeniería de Proyectos Estratégicos, en los términos de la propuesta presentada por dicho despacho para que brinde la asesoría legal, financiera y de procesos administrativos en general y, en particular, en lo que se refiere al análisis, revisión, diagnóstico, propuestas de solución, acompañamiento de los procesos legales y elaboración, en su caso, del finiquito correspondiente del Contrato de Asociación Público Privada en Modalidad de Concesión del Servicio de Alumbrado Público de que se ocupa el presente acuerdo. Tercero.- El presente acuerdo tiene vigencia a partir del momento de su aprobación y deberá notificarse de forma personal a la Concesionaria dentro de las 24 horas siguientes a su emisión en el domicilio que designó para tales efectos, de conformidad con los artículos 67 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 1, 37, 38 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; y previendo que la Concesionaria no sea localizada, se ordena publicar el presente acuerdo por estados para que surta efectos la notificación. Cuarto. - Notifíquese el presente acuerdo al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar. Quinto. - Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave". Termina inserción solicitada por el Síndico Único. - - - Continuo con el uso de la voz el C. Alfonso Cruz Corona, Síndico Único, manifiesta como punto resolutivo lo siguiente: PRIMERO.- El presente acuerdo es de inmediata ejecución, por lo que entrará en vigor el día de su fecha de suscripción.- SEGUNDO.- El presente acuerdo tiene vigencia a partir del momento de su aprobación y deberá notificarse de forma personal a la concesionaria en el domicilio que designó para tales efectos, comisionando a los apoderados legales del Ayuntamiento de Veracruz de manera conjunta y/o separada para dicho fin de conformidad con los artículos 67 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 1, 37, 38 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; habilitando desde este momento los días 2 y 3 de abril del año en curso en horarios de 8:00 horas a 20:00 horas para los efectos de dicha diligencia, lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz; y previendo que la concesionaria no sea localizada, se ordena publicar el presente acuerdo por estados para que surta efectos la notificación, es cuanto. En uso de la voz el Lic. Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si alguien tiene alguna observación al respecto y no habiendo ninguna observación, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente Acuerdo: Analizada la propuesta,

el Honorable Cabildo, **ACUERDA.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 71, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 28, 34, 35, 36, 37, 92, 93, 98 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3 fracción X, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 34, 35, 36 y 40 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3 del Reglamento de Sesiones de Cabildo. **PRIMERO:** se aprueba que el Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 28, 34, 92, 93 y 98 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 1, 2, 3 fracción X, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 34, 35 y 40 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; que lo facultan para iniciar, tramitar y resolver la requisa cuando así lo exija el interés público, lleve a cabo la requisa del servicio de alumbrado público concesionado a la empresa Wardencyffe Veracruz Puerto, SAPI de C.V., conforme al contrato de fecha 29 de septiembre de 2017, con sus respectivos Convenios Modificatorios y Contratos de Fideicomiso de Administración y Medio de Pago; comprendiendo dicha medida todos los bienes y derechos afectos a la prestación del servicio, con el objeto de garantizar a la población su continuidad, eficiencia y regularidad; en consecuencia, la administración del servicio quedará a cargo del propio Ayuntamiento, quien podrá auxiliarse de la fuerza pública para asegurar la ejecución de la requisa en caso de oposición u obstaculización, misma que

tendrá carácter temporal y subsistirá hasta que desaparezcan las causas que la motivaron, garantizándose en todo momento el derecho de audiencia de la empresa concesionaria, autorizando para el efecto diversas acciones de requerimiento. **SEGUNDO:** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, para que, con el auxilio del personal adscrito a la Dirección de Alumbrado Público Municipal, y en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad se lleve a cabo la administración, operación, conservación, mantenimiento, y utilización de los equipos instalados en la red de alumbrado público municipal, así como de los bienes, derechos y servicios requisados, a efecto de que sigan brindando el servicio de mantenimiento de las redes de alumbrado público en las distintas localidades del municipio, en forma permanente y continua, garantizando a la población la prestación del servicio de alumbrado público. **TERCERO:** Para la debida ejecución del presente Acuerdo se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso de oposición u obstaculización, en términos de la legislación aplicable. **CUARTO:** La requisa subsistirá hasta en tanto desaparezcan las causas que la motivaron, se acredite cumplimiento del Contrato referido, en todas y cada una de sus cláusulas; así como en su caso acreditar la legítima propiedad y adquisición de los equipos instalados, a juicio del Ayuntamiento. **QUINTO:** La presente requisa se ordena sin perjuicio de que en su caso, se inicie, sustancie y resuelva el procedimiento de revocación de la concesión y rescisión del contrato de Asociación Público-Privada, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz. **SEXTO:** Con el fin de garantizar en todo momento el derecho de audiencia de la empresa concesionaria se

autoriza requerir a la Sociedad Mercantil de propósito específico denominada Wardencyffe Veracruz Puerto, SAPI de C.V., concesionaria del servicio de alumbrado público, el cumplimiento del contrato de fecha 29 de septiembre de 2017. El requerimiento de cumplimiento incluye la toma de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos recibidos en pago mediante la afectación y descuento de las Participaciones Federales del Municipio por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

SÉPTIMO: Como resultado del análisis a la respuesta al requerimiento de cumplimiento que tenga a bien realizar la empresa concesionaria, se autoriza a las áreas competentes del Ayuntamiento de Veracruz, para que, en su oportunidad, inicien el procedimiento de rescisión del contrato en los términos del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.

OCTAVO: El presente acuerdo es de inmediata ejecución, por lo que entrará en vigor el día de su fecha de suscripción. **NOVENO:** el presente acuerdo tiene la vigencia a partir del momento de su aprobación y deberá notificarse de forma personal a la concesionaria en el domicilio que designó para tales efectos, comisionando a los apoderados legales del Ayuntamiento de Veracruz de manera conjunta y/o separada para dicho fin de conformidad con los artículos 67 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 1, 37, 38 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; habilitando desde este momento los días 2 y 3 de abril del año en curso en horarios de 8:00 horas a 20:00 horas para los efectos de dicha diligencia, lo anterior con fundamento en el Artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y previendo que la concesionaria no sea localizada, se ordena publicar el

presente acuerdo por estrados para que surta efectos la notificación.

APROBADO POR MAYORÍA. Con catorce votos a favor (Dra. Rosa Hernández Espejo, Presidenta Municipal; C. Alfonso Cruz Corona, Síndico Único; C. Diana Itzel Pérez Martínez, Regidora Primera; C. Aldahir González Paredes, Regidor Segundo; C. Adriana Muñoz Cabrera, Regidora Tercera; C. Quirino De Jesús Ramírez Santana, Regidor Cuarto; C. Norma Leonor Victoria Mendoza González, Regidora Quinta; C. Esaú Hernández Hernández, Regidor Sexto; C. Miguel David Hermida Copado, Regidor Séptimo; C. Rocío Campa De La Miyar, Regidora Octava; C. Jesús Danilo Alvizar Guerrero, Regidor Noveno; C. Patricia Huesca Abarca, Regidora Décima; C. Marisela Ponce Natividad, Regidora Décimo Primera; y C. Ileana Ramírez Domínguez, Regidora Décimo Tercera); y una abstención (C. Gustavo Gudiño Corro, Regidor Décimo Segundo).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

II. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO ESPECIALIZADO, EL CUAL SE DENOMINA SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, S.A. DE C.V., PARA QUE DICHO DESPACHO BRINDE LA ASESORÍA LEGAL, FINANCIERA Y DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL Y, EN PARTICULAR, EN LO QUE SE REFIERE AL ANÁLISIS, REVISIÓN, DIAGNÓSTICO, PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS LEGALES Y ELABORACIÓN, EN SU CASO, DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. (C. ALFONSO CRUZ CORONA, SÍNDICO ÚNICO).-----

En uso de la voz el C. Alfonso Cruz Corona, Síndico Único, manifiesta al H. Cabildo que, en términos del artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, somete a su consideración el punto relativo a la discusión y aprobación, en su caso, de la solicitud de contratación de un despacho especializado, el cual se denomina Sistemas Administración e Ingeniería de Proyectos Estratégicos, S.A. de C.V., para que dicho despacho brinde la asesoría legal, financiera y de procesos administrativos en general y en particular, en lo que se refiere al análisis, revisión, diagnóstico, propuestas de solución, acompañamiento de los procesos legales y elaboración, en su caso, del finiquito correspondiente del Contrato de Asociación Público Privada en modalidad de Concesión del Servicio de Alumbrado Público de que se ocupa el presente acuerdo; asimismo, conforme a lo dictaminado sobre esta propuesta se ha elaborado un dictamen por el área correspondiente para que ellos realicen conjuntamente la asesoría legal, financiera y de procesos administrativos en general, es cuanto. En uso de la voz el Lic. Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si alguien tiene alguna observación al respecto y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente Acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA**. Conforme a lo dispuesto por los artículos 36 fracciones IV, VI y IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 34, 35, 36, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 4 y 5, del Reglamento de Sesiones de Cabildo. **ÚNICO:** Autorizar la contratación del Despacho Sistemas, Administración e Ingeniería de Proyectos Estratégicos S.A.

de C.V., para que dicho despacho, brinde la asesoría legal, financiera y de procesos administrativos en general y, en particular, en lo que se refiere al análisis, revisión, diagnóstico, propuestas de solución, acompañamiento de los procesos legales y elaboración, en su caso, del finiquito correspondiente del Contrato de Asociación Público Privada en modalidad de Concesión del Servicio de Alumbrado Público. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.------

12. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A FIN DE NOTIFICAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL PROPIO ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE. (C. ALFONSO CRUZ CORONA, SÍNDICO ÚNICO).-----

En uso de la voz el C. Alfonso Cruz Corona, Síndico Único, manifiesta al H. Cabildo que, en términos del artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, somete a su consideración, el punto relativo a la discusión y aprobación, en su caso, a fin de notificar al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar y en términos de lo que dispone el propio artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera, menciona que, como seguimiento al punto anterior, el presente Acuerdo deberá notificarse al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar. Por último, solicito quede como punto resolutivo lo siguiente: Primero. Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar. Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Es

cuanto. En uso de la voz el Lic. Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si alguien tiene alguna observación al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente Acuerdo: Analizada la propuesta, el Honorable Cabildo, **ACUERDA.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 71, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 28, 34, 35, 36, 37, 93 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3 fracción X, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 34, 35, 36 y 40 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3 del Reglamento de Sesiones de Cabildo. **PRIMERO:** Notifíquese al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave los acuerdos derivados del punto 10 del Orden de Día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de abril de 2026, asentados en el Acta número 20, para los efectos legales a que haya lugar. **SEGUNDO:** Publíquese en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **APROBADO POR UNANIMIDAD. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

13. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 20, CORRESPONDIENTE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA. (LIC. ELOY CARLOS FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO).-----

Continuando con el uso de la voz el Lic. Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, menciona al Cuerpo Edilicio que en cumplimiento a lo

dispuesto por los artículos 30, 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 40, fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36, del Reglamento de Sesiones de Cabildo, y toda vez que la presente Acta de Cabildo es requerida para realizar el trámite correspondiente ante el H. Congreso del Estado, solicita al Cabildo, apruebe el contenido del Acta número 20, que se levantará al término de la presente Sesión, por lo que en apego a lo establecido por el artículo 7 fracción III del Reglamento de Sesiones de Cabildo, solicita la dispensa de la lectura de la misma. En consecuencia, la Secretaría a su cargo, queda a disposición del Cuerpo Edilicio para cualquier aclaración o duda que exista respecto a la integración del Acta mencionada. Seguidamente, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto y no existiendo ninguna observación, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente Acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA**. Conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 40, fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, fracción III, y 36, del Reglamento de Sesiones de Cabildo. **PRIMERO:** Autorizar el contenido del Acta número 20 correspondiente a una Sesión Extraordinaria. **SEGUNDO:** Transcríbase en el Libro de Actas que para el efecto existe en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Veracruz. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

14. CLAUSURA.-----

Continuando con el uso de la voz el Lic. Eloy Carlos Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, informa a la Presidenta Municipal, que se ha desahogado en su

totalidad el Orden del Día. Acto seguido, y en uso de la voz la Dra. Rosa Hernández Espejo, Presidenta Municipal, manifiesta que toda vez que se han desahogado todos los puntos enlistados en el Orden del Día, se da por clausurada la presente Sesión, siendo las catorce horas con veinte minutos. - - -

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS CIUDADANOS FUNCIONARIOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE AUTORIZA.-----

Dra. Rosa Hernández Espejo,
Presidenta Municipal.

C. Alfonso Cruz Corona,
Síndico Único.

C. Diana Itzel Pérez Martínez,
Regidora Primera.

C. Aldahir González Paredes,
Regidor Segundo.

C. Adriana Muñoz Cabrera,
Regidora Tercera.

C. Quirino de Jesús Ramírez Santana,
Regidor Cuarto.

C. Norma Leonor Victoria Mendoza González,
Regidora Quinta.

Continúan firmas en la siguiente hoja.



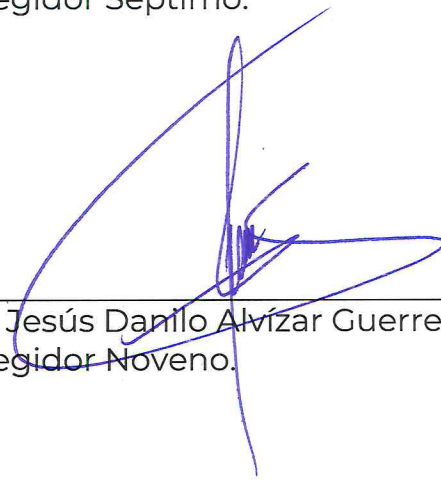
C. Esaú Hernández Hernández,
Regidor Sexto.



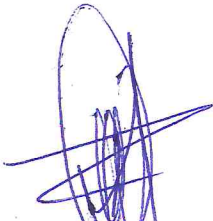
C. Miguel David Hermida Copado,
Regidor Séptimo.



C. Rocío Campa de la Miyar,
Regidora Octava.



C. Jesús Danilo Alvizar Guerrero,
Regidor Noveno.



C. Patricia Huesca Abarca,
Regidora Décima.



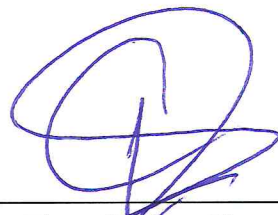
C. Marisela Ponce Natividad,
Regidora Décimo Primera.



C. Gustavo Gudino Corro,
Regidor Décimo Segundo.



C. Ileana Ramírez Domínguez,
Regidora Décimo Tercera.



Lic. Eloy Carlos Flores,
Secretario del H. Ayuntamiento.

